	POLITICA CERO TOLERANCIA A LA CONDUCCION BAJO EFECTOS DE ALCOHOL O SPA	CÓDIGO: GI-O-05
	GESTION INTEGRAL	VERSION: 1 FA: 13/03/2023

Es política de la Empresa de Transporte LUSITANIA S.A mantener un ambiente de trabajo sano y seguro, para así contribuir al mantenimiento del bienestar y la calidad de vida de sus trabajadores, por lo cual considera importante prevenir y controlar el uso de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco, en la Empresa, buscando con esto mejorar la calidad de vida de sus trabajadores y mejorar la productividad organizacional.

Teniendo como base lo dispuesto en el Paso 8 del Anexo Técnico de la Resolución 20223040040595 de 2022: ***“Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.***

Paso 8. Programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño.

Programa de Gestión de Riesgos Críticos y Factores de Desempeño de Seguridad Vial.


5.4.1 Política cero tolerancias a la conducción bajo efectos de alcohol y SPA. Código GI-O-22.

Entendemos que dicho compromiso se puede ver alterado por diferentes motivos entre los cuales están:

- ✓ Uso de alcohol, drogas enervantes y otras sustancias psicoactivas o que generen adicción, durante la jornada laboral.
- ✓ Concurrir al trabajo bajo la influencia de alcohol, drogas enervantes u otras sustancias psicoactivas.
- ✓ Vender o distribuir alcohol, drogas enervantes, sustancias psicoactivas o que generen adicción en el sitio de trabajo.

Según la política de la Empresa de Transporte LUSITANIA S.A., en cuanto a sustancias psicoactivas se establece:

- ✓ Se considera una violación a las políticas de la Empresa que un empleado se presente a trabajar bajo la influencia del alcohol u otra sustancia psicoactiva.
- ✓ Se considera una violación a las políticas de la Empresa que un empleado utilice, posea, venda o distribuya sustancias psicoactivas en el trabajo tales como: marihuana, cocaína, anfetaminas, barbitúricos, heroína, derivados de todas estas sustancias y alcohol etílico entre otras.
- ✓ Se considera una violación a las políticas de la Empresa que un empleado consuma bebidas alcohólicas durante sus horas de servicio, dentro o fuera de la propiedad de la Empresa, en el vehículo de la Empresa o portando el uniforme de la Empresa en horario no laboral.
- ✓ Se considera una violación a las políticas de la Empresa que todo empleado que cumpla actividades que son de alta responsabilidad desde el punto de vista de la seguridad venga a trabajar dentro de las ocho (8) horas de haber consumido algún tipo de bebida embriagante o droga enervante o se presente bajo los efectos de las mismas.
- ✓ Es obligación de cada empleado informar de forma pertinente a sus superiores si debe utilizar por cuestiones médicas, algún tipo de medicamento que pudiera afectar el cumplimiento seguro de sus cometidos.
- ✓ De conformidad con lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito, el operador del vehículo le está prohibido, fumar en el vehículo, estando este con o sin pasajeros.
- ✓ En las áreas de trabajo se podrán llevar a cabo y de forma no anunciada visitas de inspección:
 - En busca de sustancias consideradas como enervantes.
 - Muestras de control a los trabajadores mediante pruebas de aliento.
- ✓ La empresa contratara con terceros idóneos el servicio de pruebas en sangre o en orina, en caso de sospechar que los trabajadores estén bajo la influencia, de sustancias psicoactivas.

	POLITICA CERO TOLERANCIA A LA CONDUCCION BAJO EFECTOS DE ALCOHOL O SPA	CÓDIGO: GI-O-05
		VERSION: 1
	GESTION INTEGRAL	FA: 13/03/2023

- ✓ Se implementarán pruebas preventivas a toda la población o aleatoriamente antes de iniciar los recorridos.

Para dar cumplimiento a los lineamientos de prevención y control de la política se dispone:

- ✓ Divulgar los efectos nocivos producidos en la salud y en el núcleo social del individuo.
- ✓ Promover los estilos de vida saludables a la población laboral y el desarrollo de cultura de trabajo con hábitos sanos.
- ✓ Evitar contaminar las áreas donde los no fumadores pueden sufrir consecuencias por efectos de inhalación pasiva de los humos generados por los cigarrillos o tabacos.
- ✓ Definir las sanciones al incumplimiento de esta política como incumplimientos al reglamento interno de trabajo.
- ✓ Cumplir con la legislación colombiana en lo pertinente al tabaquismo, drogas, uso y consumo de alcohol.

Las violaciones a esta política pueden tener por resultado medidas disciplinarias que pueden comprender:

- ✓ Llamado de atención por escrito.
- ✓ Suspensión.
- ✓ Terminación de forma unilateral del contrato de trabajo por justa causa.

Del respeto por estas normas depende el buen funcionamiento y aseguramiento en la calidad y el trabajo seguro y saludable de nuestra empresa.

Se revisa y actualiza, el día trece (13) de marzo de 2024



Alfonso Pinto Afanador
Representante Legal